RESOLUCION No. DESAJBAR25-3707
27 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC No.003-2025, que tiene por objeto "Contratar la Intervención, mantenimiento, mejoramiento y restauración integral de la plazoleta y la terraza del Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, la Resolución No.8909 del 9 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de su misión constitucional y legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial, elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", de conformidad con los artículos vigentes de la Ley 270 de 1996 modificados por la Ley 2430 de 2024, en concordancia con la Ley 152 de 1994 sobre el Plan Nacional de Desarrollo. Este plan prevé un objetivo estratégico centrado en la infraestructura física denominado "*Acceso e infraestructura física".* Objetivo estratégico que está dirigido a "*Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia*".

Que, el Plan de Inversiones de la Rama Judicial 2025, aprobado mediante Acuerdo PCSJA25-12251 del Consejo Superior de la Judicatura, institución responsable del Proyecto de Inversión "*Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional*", contempla entre sus actividades el mantenimiento e intervención de sedes judiciales. De igual forma, la Resolución 3795 (24 de enero de 2025) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desagrega y asigna presupuesto de inversión (en los rubros del catálogo de clasificación presupuestal), destinando a dicho proyecto la suma de $399.100.334.202.

Que, de acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024, se resalta su estrecha conexión con la función contractual, destacándose las siguientes responsabilidades: i) *Ejecutar el Plan Sectorial y las políticas definidas para la Rama Judicial.* ii) *Gestionar los bienes y recursos asignados para el funcionamiento de esta Rama, asegurando su uso adecuado.* iii) *Celebrar en representación de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los contratos y actos delegados por el Director Ejecutivo de Administración Judicial,* y iv) *Actuar como ordenador del gasto para cumplir con las obligaciones correspondientes.*

Que, en el marco de este propósito estratégico, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico tiene la responsabilidad de asegurar que los despachos judiciales bajo su jurisdicción cuenten con infraestructura física adecuada, funcional, segura y digna para servidores y usuarios judiciales.

Con fundamento en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional tiene competencia para suscribir contratos de obra, administrar los bienes y recursos necesarios para el funcionamiento de las sedes judiciales, velar por su mantenimiento, y garantizar su adecuado estado físico.

Que, en concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla determinó la necesidad de "*Contratar la Intervención, mantenimiento, mejoramiento y restauración integral de la plazoleta y la terraza del Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom"*, según los términos de condiciones establecidos en la invitación Pública dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC No.003-2025, publicada en el SECOP II en durante un periodo de tiempo comprendido entre el 4 y el 21 de noviembre de 2025.

Que, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.396.402.484),** valor que, tras ser convertido, equivalen a **980,96** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que el 21 noviembre de 2025 a las 4:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso, se presentó una única propuesta así:

PROPONENTE:	PROPUESTA ECONÓMICA:
CONSTRUCCIONES C8 S.A.S NIT 901.539.197 – 5 RL PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA CC 32855877	**$ 1.375.401.740**

Que, durante la evaluación preliminar de la oferta recibida, el Comité Evaluador determinó que el proponente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica, particularmente, en lo relacionado con las condiciones frente a la capacidad jurídica.

Que, vencido el término de traslado del informe preliminar y la oportunidad simultánea para subsanar, se constató que no se recibieron observaciones. No obstante, el proponente radicó dentro plazo establecido la documentación requerida con el fin de subsanar su oferta. En consecuencia, se procedió a realizar una nueva evaluación definitiva, la cual quedó consignada en el informe de evaluación final. En este se identificó que el proponente **CONSTRUCCIONES C8 S.A.S.** identificado con el **NIT 901.539.197 – 5** cuyo Representante legal es **PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA** identificada con la C.C. No. 32.855.877 expedida en Sabanalarga - Atlántico, como proponente único, presentó la oferta que logró acreditar de manera completa el cumplimiento de las distintas exigencias instituidas en la invitación pública como requisitos habilitantes como son la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y requisitos técnicos; para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo anterior, el Comité Evaluador consideró que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES C8 S.A.S.**, representada legalmente por **PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA** identificada con la **C.C. No. 32.855.877** expedida en Sabanalarga - Atlántico resulta ser favorable para la entidad y, en consecuencia, recomendó su adjudicación.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación púbica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC No.003-2025, lo procedente es que la Dirección Seccional de Administración Judicial proceda a la adjudicación al oferente que cumplió, con la totalidad de los requisitos habilitantes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC No.003-2025, cuyo objeto es: "*Contratar la Intervención, mantenimiento, mejoramiento y restauración integral de la plazoleta y la terraza del Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom",* al proponente **CONSTRUCCIONES C8 S.A.S**

identificada con el **NIT. 901.539.197-5** representada legalmente por **PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA** identificada con la **C.C. No. 32.855.877** expedida en Sabanalarga - Atlántico, por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.375.401.740),** que equivalen a **966,21** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 1 del artículo 67 del CPACA.
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

JHDESV/HBP

Firmado Por:
Jaime Hiram De Santis
Director Administrativo
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a08e8dabccdf15980875ead718ef7d20ddeca58ac816d7794db5c6554233a71**
Documento generado en 27/11/2025 04:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica